



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXVIII - Nº 62
CÓRDOBA, (R.A.), VIERNES 4 DE MAYO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución Nº 14

Córdoba, 25 de abril de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0439-066731/2011, en el que tramita la solicitud de aprobación inicial o provisoria del Parque Industrial "Emprendimiento Productivo Leones", conforme lo establece la Ley Nº 7255 y su Decreto Reglamentario Nº 5283/85.

Y CONSIDERANDO: Que se inician las actuaciones con nota suscripta por el entonces Intendente Municipal de la localidad de Leones, presentando el Proyecto de Parque Industrial "Emprendimiento Productivo Leones", para su aprobación conforme lo establecido en Ley Nº 7255.

Que obran en autos antecedentes, generalidades del proyecto, ingeniería, cronograma, inversiones, calendario de inversiones, financiamiento del proyecto, planos de zonificación y de loteo, convenios de adquisición de lotes para la instalación de fábricas o industrias en el predio del parque industrial, los planos y memorias de las obras de infraestructura y otras documentaciones referidas al proyecto.

Que se agrega también copia certificada de la Ordenanza Nº 880/07 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Leones, en la que se constituye a la Municipalidad de dicha localidad en el Ente Promotor del Emprendimiento, y en la que se aprueba en todas sus partes el Reglamento Provisional de Copropiedad y Administración. Asimismo, luce acreditada la actual composición del Ente Promotor Municipal.

Que a fs. 135 se expide el área técnica competente de la Secretaría de Industria de este Ministerio,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Feria Internacional del Mueble Argentino - FIMAR 2012

Declaran de Interés Provincial la 5ª Edición.

Resolución Nº 12

Córdoba, 25 de abril de 2012

VISTO: El expediente Nº 0426-067948/2012, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial para la realización de la 5ta. Edición de la Feria Internacional del Mueble Argentino "FIMAR 2012", que se llevará a cabo los días 09, 10, 11 y 12 de Mayo de 2012 en el Predio Forja Parque Ferial de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que el citado evento es organizado por la Cámara de la Madera de Córdoba, la Cámara de la Madera y Afines de Río Cuarto, la Cámara de la Madera y Afines de San Francisco y la Cámara de la Industria Maderera y Afines de Cañada de Gómez.

Que dicha Feria tiene como objetivo principal posicionar los muebles y marcas de numerosas empresas locales, a nivel provincial, nacional e internacional, promoviendo el consumo, la interacción de empresarios, la exposición de mobiliarios para el hogar, la oficina, comercial e institucional, y el desarrollo del sector que conforman los fabricantes de muebles.

Que la mencionada exposición está destinada específicamente a operadores comerciales, encargados de compras y profesionales, del país y del mundo.

Que en el marco de la mencionada Feria, se llevarán a cabo actividades paralelas tales como: Ronda de Negocios de Comercio Exterior e Interior entre fabricantes de muebles y responsables de compras de grandes cadenas argentinas y del mundo; Salón Austral con las últimas y futuras tendencias del diseño nacional e invitados internacionales -Diseño Argentino del Mueble-; Conferencias.

Que cabe destacar que las ediciones anteriores de la Feria Internacional del Mueble Argentino -FIMAR- fueron declaradas de Interés Provincial,

Que a fs. 16/17 toma intervención la Secretaría de Industria, impulsando la gestión que se procura en virtud de la trascendencia del evento y del sector convocante.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto Nº 592/04, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con Nº 30/12,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Provincial la realización de la 5ta. Edición de la "Feria Internacional del Mueble Argentino -FIMAR 2012-", que organizada por la Cámara de la Madera de Córdoba, la Cámara de la Madera y Afines de Río Cuarto, la Cámara de la Madera y Afines de San Francisco y la Cámara de la Industria Maderera y Afines de Cañada de Gómez, se llevará a cabo los días 09, 10, 11 y 12 de Mayo de 2012 en el Predio Forja Parque Ferial de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución Nº 5

Córdoba, 16 de abril de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0473-046935/2012 y lo dispuesto por Decreto Nº 225/12.

Y CONSIDERANDO: Que a través del citado Decreto se dispuso un régimen excepcional de facilidades de pago para las deudas vencidas y no prescritas al 31 de diciembre de 2011 que se encuentren en gestión de cobro prejudicial, judicial y/o bajo el procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial y para aquellos recursos cuya recaudación y/o administración sean

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Nº 11

Córdoba, 19 de abril de 2012

VISTO: El expediente Nº 0435-062367/2012, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial para la realización del primer "Congreso Internacional de Sustentabilidad" organizado por la Fundación OSDE y que se llevará a cabo los días 19 y 20 de Abril de 2012 en el Auditorio Ing. Jorge Sona del Grupo OSDE en la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que el citado evento es promovido por el Grupo OSDE y es el primer Congreso Internacional que se realiza en Córdoba sobre sustentabilidad.

Que en dicho Congreso se abordarán temáticas tales como: La Sustentabilidad como Modelo de Gestión y Desarrollo; Cambio Climático: su escenario actual y sus desafíos; Agro Sustentable y Biocombustibles; Construcción Sustentable; Uso Eficiente del Agua y Negocios Inclusivos.

Que el Congreso en cuestión reviste un gran interés para el sector agropecuario, industrial y empresarial en general.

Que su convocatoria se extiende

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 14

concluyendo que se ha satisfecho, en lo que a ella respecta, todo lo exigido para la aprobación inicial del parque industrial, según lo estipulado en la Ley Nº 7255 y su Decreto Reglamentario Nº 5283/85.

Que se incorpora, asimismo Resolución Nº 002/2012 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba aprobando el Estudio de Impacto Ambiental; todo ello conforme las previsiones del Decreto Nº 3290/90 y la Guía de Presentación de Proyectos de Parques Industriales elaborada por la entonces Dirección de Industria.

Que obra Visto Bueno del Sr. Secretario de Industria a la gestión que se procura.

Que según lo dispuesto por el Art. 11 del Decreto Nº 5283/85, es el titular de esta jurisdicción la autoridad competente para resolver respecto de la aprobación inicial o provisional del Parque Industrial propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas de la Ley Nº 7255 y su Decreto Reglamentario Nº 5283/85, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nº 028/2012,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR con carácter provisional el Parque Industrial "Emprendimiento Productivo Leones", ubicado en la localidad de Leones del Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba de conformidad al Proyecto de Parque Industrial y al "Reglamento Provisional de Copropiedad y Administración" obrantes en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERÍA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 11

a todo el país y se estima una participación de quinientos asistentes.

Que el evento contará con la participación y exposición de destacados disertantes y académicos internacionales.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto Nº 592/04, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo los Nº 75/12 y 34/12 respectivamente,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Provincial la realización del primer "Congreso Internacional de Sustentabilidad" que, organizado por la Fundación OSDE, se llevará a cabo los días 19 y 20 de Abril de 2012 en el Auditorio Ing. Jorge Sona del Grupo OSDE en la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERÍA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 5

conferidas a la Dirección General de Rentas.

Que dicho régimen prevé la reducción parcial de intereses por mora y recargos previstos en los artículos 90 y 91 del Código Tributario Provincial hasta el 31 de mayo de 2012.

Que por el Artículo 10 del citado Decreto se facultó a la Secretaría de Ingresos Públicos a establecer el importe mínimo de cuota por cada tributo y/o recurso acogido así como a fijar las tasas de financiación de acuerdo a los plazos y/o condiciones de los planes de facilidades de pago solicitados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal en Nota Nº 24/2012 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 195/2012,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER, conforme lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 10 del Decreto Nº 225/12, los importes mínimos de cuota según el tributo o recurso a que se refiera el plan de facilidades de pago, en:

Impuesto/Recurso	Monto mínimo de cuota
Obligaciones comprendidas en el inciso a) del	

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 527

Córdoba, 2 de Mayo de 2012

Ref. Expte Nº 0521-039122/2012

Y VISTO: Que obra en autos solicitud de fecha 20 de Marzo de 2012, formulada por la empresa Aguas Cordobesas S.A, por la que solicita revisión tarifaria por incremento de costos, conforme a lo estipulado en el numeral 9.2.3.1 iii) del Contrato de Concesión del servicio público de suministro de agua potable de la ciudad de Córdoba. Asimismo la Resolución ERSeP Nº 343/2012 por las que se habilita el procedimiento de revisión tarifaria y se constituye la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios. Por último, actas de las sucesivas reuniones de la Mesa, con su documentación respaldatoria.-

Y CONSIDERANDO: Voto del Presidente Dr. Mario Agenor Blanco y de los Directores: Mariana Caserio, Jose Arevalo y Dr. Miguel Nicolas.

Que en el marco de la normativa vigente, producidos los supuestos requeridos por el numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión para dar inicio al mencionado proceso de revisión tarifaria, mediante Resolución ERSeP Nº 343/2012 de fecha 26 de Marzo de 2012, se resuelve: "Artículo 1º: HABILITASE el procedimiento de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A. en el marco de lo dispuesto en los numerales 9.2.3.1 inc. iii) y 9.2.6 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba. Artículo 2º: CONSTITÚYASE la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios, la que estará integrada por un (1) representante del Concedente; un (1) representante de Fiscalía de Estado; un (1) representante del Ente de Control y dos (2) representantes designados por el Concesionario (...)."

Que conforme a lo estipulado en el numeral 9.2.7.1 corresponde a la Mesa "(...) establecer la variación de costos de prestación del servicio y desarrollar la revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades conforme lo establecido en los numerales 9.2.3. (...)", relativo a la "Revisión por Incremento de Costos", el que en su literal iii) prevé la posibilidad de habilitar el mecanismo "(...)cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde la última revisión".-

Que en relación a su funcionamiento, se dispone que la Mesa "(...) deberá verificar y evaluar dentro de un plazo máximo de quince días hábiles desde su constitución, la variación registrada en el coeficiente de variación de costos (...) y proponer dentro del mismo plazo al Ente de Control su propuesta de modificación tarifaria" (conforme el numeral 9.2.7.2).-

Que además, se establece que "Las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos correspondiéndole a cada integrante un voto...", debiendo elevar su propuesta al Ente de Control, el que dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la convocatoria a Audiencia Pública (9.2.7.2).-

Que asimismo, se incorpora a las presentes actuaciones el informe definitivo elaborado por el Área de Costos y Tarifas, y el voto en disidencia de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. (acta final de fecha 26 de Abril de 2012.-

Que en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento

Artículo 2º del Decreto Nº 225/12	Pesos cien (\$ 100,00)
Recursos comprendidos en el inciso b) del	Pesos ciento cincuenta
Artículo 2º del Decreto Nº 225/12	(\$150,00)

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER las siguientes tasas de interés de financiación conforme lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 10 del Decreto Nº 225/12, según la siguiente escala:

Cantidad de cuotas solicitadas	Tasa de Interés de Financiación
Contado	-
Desde 2 hasta 6 cuotas	0,50% mensual acumulativo
Más de 6 cuotas	1,00% mensual acumulativo

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. LUIS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS

de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes actuaciones: 1) Actas de reuniones de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros, 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; y 3) Acta Nº 3 de fecha 26 de Abril de 2012, por la que se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: "3.1. Incremento de Costos desde el 01 de Julio de 2011 al 31 de Enero de 2012 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión)" en los siguientes términos: a) Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por el voto de los representantes del Concedente, Fiscalía de Estado y el ERSeP en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico de fs. 546/565, por mayoría, recomendando su aplicación al Concedente, expresando en porcentuales lo siguiente:

o Incremento de precios reconocido del 9,78% en el período analizado (Julio 2011 – Marzo 2012) teniendo en cuenta que este valor se debe incrementar en los seis (6) primeros meses de aplicación a un 10,27 %, ya que se incluye una gratificación única y excepcional otorgada al personal en el mes de Diciembre, la cual se amortizará en dicho período.-

o Implementación a partir del período Julio de 2012.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley Nº 8835 – Carta del Ciudadano, según modificación introducida por la Ley Nº 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública "(...) cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".-

Que el procedimiento de la Audiencia Pública se encuentra reglamentado por Resolución General ERSeP Nº 10/07 estableciendo que la convocatoria deberá contener los siguientes puntos: a) la relación sucinta de su objeto; b) la indicación precisa del lugar o los lugares en donde puede recabarse mayor información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados, pretensiones y prueba; d) lugar y fecha de celebración de las audiencias; e) breve explicación del procedimiento y f) toda otra información que se estime pertinente.-

Que habiendo sido recibida la propuesta por parte de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios y dentro del plazo establecido, corresponde emitir acto administrativo disponiendo la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de su oportuno tratamiento.-

Voto del Director Dr. Juan Pablo Quinteros.

Vuelve a consideración de este Directorio el Expediente Nº 0521-039122/2012 iniciado el 22-03-2012 por el cual se tramita la solicitud de revisión tarifaria efectuada por Aguas Cordobesas S.A. mediante nota de fecha 02 de mayo de 2012. En dicha presentación, a fs. 2/4, pide la redeterminación de los valores tarifarios correspondientes al período comprendido entre julio de 2011 a enero de 2012. Obra a fs 41/42 "Certificación de información de precios observados y cálculo de variación de costos operativos" elaborado por el auditor técnico regulatorio CETI SA que concluye en la estimación del aumento de

tarifa del 10,63%.

A fs. 490/491 luce la Resolución N° 0343/2012 de fecha 26-03-2012 del Ente por la cual habilita el procedimiento de revisión tarifaria promovido por la Concesionaria y se constituye la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios.

En oportunidad de tratar el presente nos allanamos a la constitución de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios en el marco de lo dispuesto por el Numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión pese a que, en principio, podríamos considerar que no se daban las condiciones necesarias para solicitar un incremento de la tarifa, no obstante lo cual lo que se pretendió fue no obstaculizar la constitución de la misma y en consecuencia poder evaluar su constitución, desarrollo e informe final.

Cabe dejar en claro que la Concesionaria justificó el pedido de aumento bajo un único fundamento: "...han transcurrido mas de 6 meses desde la última revisión tarifaria. En este sentido cabe recordar que mediante nota de AACC N°1114/11 de fecha 19-09-2011, mi representada solicitó la última revisión tarifaria por incremento de costos para el periodo enero 2011/julio 2011, razón por la cual corresponde que el ERSeP habilite la implementación de los mecanismos de redeterminación de valores tarifarios, precios, cargos y penalidades previstas contractualmente para el periodo julio 2011/enero 2012".

Asimismo la Empresa expresó: "Mi representada queda a disposición de ese ERSeP para acompañar toda otra documentación adicional y elementos de análisis que el Señor Presidente puede estimar corresponder" (sic).

Esta carencia de fundamentos, por sí sola, habría determinado el rechazo "in limine" de la petición.

Tal como lo afirmara en anteriores votos respecto a igual pedido de la empresa aguas cordobesas S.A este Director, al día de la fecha, continúa sin conocer las actuaciones administrativas referidas al PMES 2011/2013. Debe resaltarse en esta oportunidad que, con la anterior constitución del Directorio del Ente acceder a este tipo de información se tornaba una "misión imposible" situación que descuenta que será subsanada para el futuro por el "nuevo oficialismo" para que exista posibilidad concreta de acceder a la información vital para el desarrollo eficiente de la función de quienes representamos las fuerzas políticas de la oposición en el ERSeP.

El procedimiento de revisión tarifaria que se gestiona invocando el punto 9.2.3 del contrato de Concesión, debería haberse enmarcado en el numeral 9.2.4 del mismo bajo la figura de la "Revisión Periódica" y de esta manera haber evaluado los cuadros tarifarios vigentes en consonancia con el PMES a desarrollar entre los ejercicios 2011 a 2013. Hay que recordar que no fue aprobado el PMES 2008-2010. Es decir, una de las cuestiones centrales para la fijación de las tarifas de un servicio público como es el del suministro de agua potable carece del Plan de Inversiones exigido por el Contrato de Concesión.

Se reitera una vez mas, como ya lo hiciera en votos anteriores, que el Contrato obliga a la Concesionaria a presentar su Plan de Inversiones. Esta exigencia si bien fue cumplida por Aguas Cordobesas S.A, no recibió tratamiento por parte del Ejecutivo Provincial. Esta situación se pretendió subsanar por fuera del Contrato a través del Cargo Tarifario del 18% para la instalación de micro medidores y obras complementarias.

De un análisis preliminar, por el escaso tiempo con el que se contó para el análisis del expte. en cuestión, queda en clara evidencia que nuevamente lo actuado por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios, al analizar la revisión tarifaria evalúa solo el lado de los costos, sin emitir dictamen respecto a los ingresos percibidos por la empresa. Con esto se desnaturaliza la función reguladora, que entre otros fines debe perseguir el de asegurar una rentabilidad "justa" a un concesionario privado en la prestación de un servicio público, protegiendo al usuario de su poder monopolístico.

Por otro lado, en las actuaciones bajo consideración, no consta información contable de la empresa que permita tener conocimiento sobre la rentabilidad de la misma.

Por las razones señaladas voto en contra de la convocatoria Audiencia Pública para el incremento de la tarifa del agua toda vez que si bien considero que el mecanismo de audiencia pública debe ser una herramienta útil y eficaz para la participación ciudadana, la forma en la que se han venido desarrollando en los últimos años y fundamentalmente, en el caso particular que se trata, la carencia de solidez en los argumentos esgrimidos en el presente para el incremento solicitado torna a la misma en un mero acto "escenográfico" tendiente a cumplir un trámite legal que en nada concuerda con la voluntad de participación, exposición, debate y conclusiones de utilidad para el usuario

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones

emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico en Agua y Saneamiento bajo el N° 51/2012, el **Honorable Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), por mayoría RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día Viernes 18 de Mayo de 2012, a los fines del tratamiento de la propuesta de revisión tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 26/04/2012 en el marco de las disposiciones contenidas en los numerales 9.2.3 y 9.2.7.2 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba, de conformidad al Anexo Único que integra la presente.-

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dese copias.-

MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

MARIANA A. CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL O. NICOLÁS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

ANEXO UNICO

OBJETO: Tratamiento de la propuesta de revisión tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 26/04/2012, a saber:

"Incremento de Costos desde el 01 de Julio de 2011 al 31 de Enero de 2012" en el marco de las disposiciones contenidas en el numeral 9.2.3 y 9.2.7.2 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba – Aguas Cordobesas S.A.

LUGAR Y FECHA: 18 de Mayo de 2012, 10:00 hs. Complejo Forja (Salón San Martín). Av. Yadarola s/n, esquina Punta del Sauce - Córdoba.-

LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN: ERSeP, Rosario de Santa Fe 238. Córdoba.-
PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PARA LA PRESENTACIÓN DE PRETENSIONES Y PRUEBA: 15 de Mayo de 2012, ERSeP, Rosario de Santa Fe 238. Córdoba.-

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PUBLICA: Resolución General ERSeP N° 10/2007:

- 1) Apertura de la Audiencia Pública y lectura de la convocatoria.
- 2) Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación, incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.
- 3) Cierre de la Audiencia Pública y firma del Acta respectiva.
- 4) Elaboración de un Informe concerniente a lo actuado en la Audiencia Pública.
- 5) Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la Audiencia Pública prorrogables por hasta quince (15) días más.-

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 151

Córdoba, 2 de mayo de 2012

VISTO: El Expediente N° 0425-241978/12, en el que obra Resolución Ministerial N° 130 de fecha 20 de abril 2012, mediante la cual se autorizó a la Dirección General de la Escuela de Formación de Especialistas de esta Jurisdicción, a efectuar el Llamado a Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba - Año 2012.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos informe producido por la mencionada Dirección General, en el que solicita la ampliación del Anexo I del instrumento legal precitado, a los efectos de la inclusión de la especialidad de Urología; como así también rectificar los requisitos de acreditación de formación en la disciplina de Psicología y fijar las fechas de inscripción y firma de los convenios respectivos.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°.- AMPLIASE el Anexo I a la Resolución Ministerial N° 130 de fecha 20 de abril 2012, donde dice:

"RESIDENCIA POST – BASICA:
... ACREDITAR formación previa.

* 1 (un) año de CIRUGÍA GENERAL para:

CIRUGÍA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR – NEUROCIRUGÍA – ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA"

debe decir:

"RESIDENCIA POST - BASICA:

... ACREDITAR formación previa:

* 1 (un) año de CIRUGÍA GENERAL para:

CIRUGÍA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR - NEUROCIRUGÍA - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA – UROLOGÍA"

2°.- RECTIFICASE el Anexo I referenciado en el Apartado precedente, en la parte donde dice:

"RESIDENCIA POST - BASICA

... PSICOLOGÍA

Además de los requisitos generales antes mencionados, deberá acreditar Título de Lic. en Nutrición..."

debe decir:

"RESIDENCIA POST - BASICA

... PSICOLOGÍA

Además de los requisitos generales antes mencionados, deberá acreditar Título de Lic. en Psicología..."

3°.- ESTABLECESE, como fecha de inscripción y la firma del convenio para la Disciplina de Psicología, los días 18 de mayo de 2012 y 13 de junio de 2012, respectivamente.

4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS EUGENIO SIMON
MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

Resolución N° 86

Córdoba, 26 de abril de 2012

VISTO: El Expediente N° 0435-062381/12, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por el que se solicita la declaración de interés provincial de la "XX Feria y Jornadas de Apicultura del Centro de la República".

Y CONSIDERANDO: Que en la nota de solicitud suscripta por el señor Fernando Luis Esteban, en su carácter de Director responsable de dicha organización, se informa las temáticas que se abordarán en la jornada; a realizarse durante los días 5 y 6 de Mayo del corriente año en la Ciudad de San Francisco de la Provincia de Córdoba.

Que se ha dado correspondiente participación que le compete a Fiscalía de Estado y cumplimentando los demás requisitos establecidos en la normativa vigente.

Por ello, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 082/12,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Provincial de la "XX Feria y Jornadas de Apicultura del Centro de la República", a realizarse durante los días 5 y 6 de Mayo del corriente año, en la Ciudad de San Francisco de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Las autoridades responsables del evento deberán remitir a este Ministerio una evaluación sobre el tipo de actividad o tarea realizada.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**NÉSTOR A. J. SCALERANDI
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS**

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Resolución N° 22

Córdoba, 23 de abril de 2012

VISTO: El Expediente N° 0423-037067/2011 del Registro del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se tramita la renuncia presentada por la señorita Carolina Fernanda CARRANZA, a su cargo de planta permanente Administrativo A-3, dependiente del entonces Ministerio de Gobierno.

Que, a fojas 3 de autos obra la renuncia referida
Que, de la situación de revista elaborada por la Dirección de Recursos Humanos, surge que la agente ha prestado servicios bajo la órbita del entonces Ministerio de Gobierno, en el cargo

Administrativo A-3 (16-003), de la planta permanente, designada mediante Decreto N° 307/07, que no registra suspensiones, sumarios ni traba de medidas cautelares sobre sus salarios y que ha hecho uso de licencias sin goce de haberes.

Por ello, lo prescripto por el art. 61 ss. y cc. de la Ley 7233, y el art. 1° inc. 1 del Decreto N° 2689/2011, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el Nro. 41/12;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE lo actuado por la administración con relación a la situación de la agente, a partir del 03 de marzo de 2011 y hasta

el 15 de septiembre del mismo año.

ARTÍCULO 2°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la señorita Carolina Fernanda CARRANZA (D.N.I. N° 31.479.659), al cargo de Planta Permanente Administrativo A-3 (16-003) del entonces Ministerio de Gobierno, a partir del 16 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría de Capital Humano y a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio Jefatura de Gabinete, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE**

Resolución N° 24

Córdoba, 23 de abril de 2012

VISTO: El Expediente N° 0423-090792/2012, en el que la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete, solicita se formalicen las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros.

Y CONSIDERANDO: Que, por el artículo 1° del Decreto N° 1966/10 se establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones presupuestarias perfeccionadas por este procedimiento, que se encuadran en el artículo 31 de la Ley N° 9086, mediante el dictado de la Resolución Ministerial pertinente, y con comunicación a la Legislatura.

Que, por Decreto N° 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por todo ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 0047/12;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros, de conformidad con el reporte compactado correspondiente al mes de marzo de 2012, el que como anexo único de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese

que a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE**

Resolución N° 23

Córdoba, 23 de abril de 2012

VISTO: El Expediente N° 0423-090772/2012 del Registro del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se tramita la renuncia presentada por el señor Adrián VILLALON, a su cargo de planta permanente Administrativo A-3, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Que, a fojas 3 de autos obra la renuncia referida
Que, de la situación de revista elaborada por la Dirección de Recursos Humanos, surge que el agente ha prestado servicios bajo la órbita del Ministerio Jefatura de Gabinete, en el cargo Administrativo A-3 (16-003), de la planta permanente, con ingreso fechado al 28 de febrero de 2007, que no registra suspensiones, sumarios ni traba de medidas cautelares sobre sus salarios y que ha hecho uso de licencias sin goce de haberes, desde el 6 de mayo de 2010 hasta el 21 de febrero de 2012.

Por ello, lo prescripto por el art. 61 ss. y cc. de la Ley 7233, y el art. 1° inc. 1 del Decreto N° 2689/2011, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el Nro. 48/12;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Adrián VILLALON (D.N.I. N° 30.195.179), al cargo de Planta Permanente Administrativo A-3 (16-003) del Ministerio Jefatura de Gabinete, a partir del 22 de febrero de 2012.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría de Capital Humano y a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio Jefatura de Gabinete, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 226

Córdoba, 16 de abril de 2012

VISTO: el Expediente Nro. 0485-017197/2011 del registro del Ministerio de Justicia.

Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo N° 708, Serie "A" del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, de fecha 23 de Noviembre de 2011, se tomó razón de la Resolución Nro. 003.653 de fecha 15 del Agosto de 2011, dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024 al Doctor Bernardo Ignacio BAS, (M.I. Nro. 8.411.969), Juez de Primera Instancia del Juzgado de Conciliación de Primera Nominación del Centro Judicial Capital perteneciente a la Primera Circunscripción, declarando que corresponde darle de baja a partir del 01 de Febrero de 2012.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo N° 012/12 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro. 0181/12,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la baja de la Planta del Poder Judicial a partir del 01 de Febrero de 2012, del Doctor Bernardo Ignacio BAS, (M.I. Nro. 8.411.969), Juez de Primera Instancia del Juzgado de Conciliación de Primera Nominación del Centro Judicial Capital perteneciente a la Primera Circunscripción, en razón de habersele otorgado la Jubilación Ordinaria de la Ley Nro. 8024.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la

señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR**

**DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO**

Decreto N° 227

Córdoba, 16 de abril de 2012

VISTO: el Expediente Nro. 0485-017557/2011 del registro del entonces Ministerio de Justicia.

Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo N° 648, Serie "A" del 25 de octubre de 2011, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la renuncia presentada por la Dra. Amalia Beatriz Venturuzzi (M.I. N° 6.359.114) como Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Menores y Faltas del Centro Judicial de Las Varillas, de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Córdoba, disponiendo concederle licencias adeudadas hasta el día 12 de enero de 2012.

Que por Resolución N° 004842 del 18 de Octubre de 2011, la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba le otorgó a la Dra. Venturuzzi la Jubilación Ordinaria, en los términos de la Ley N° 8024.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el N° 079/2011 lo dictaminado por Fiscalía de Estado con el N° 173/2012, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE la baja definitiva a partir del día 13 de Enero de 2012 de la Dra. Amalia Beatriz Venturuzzi (M.I. N° 6.359.114) como Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Menores y Faltas del Centro Judicial de Las Varillas, de la Quinta Circunscripción Judicial

de la Provincia de Córdoba, por habersele otorgado los beneficios de la jubilación ordinaria en los términos de la Ley N° 8024.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 229

Córdoba, 16 de abril de 2012

VISTO: el Expediente N° 0485-017750/2012 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo N° 697 - Serie "A"- del 17 de noviembre de 2011, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la renuncia presentada por el señor Gustavo Daniel Reynoso (M.I. N° 14.457.704) al cargo de Juez de Paz de la localidad de Chaján, del Departamento Río Cuarto, a

partir del 14 de noviembre de 2011, razón por la cual surgiendo la expresa voluntad del señor Reynoso, corresponde en esta instancia hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el N° 0005/2012, lo dictaminado por Fiscalía de Estado con el N° 177/2012 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 14 de Noviembre de 2011, la renuncia presentada por el señor Gustavo Daniel Reynoso (M.I. Nro. 14.457.704) al cargo de Juez de Paz de la Localidad de Chaján, Departamento Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10049

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 147 del Decreto-Ley N° 214/E/63, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 147.- Para ser designado Director en Institutos de Enseñanza Superior se deberá ejercer la docencia en la gestión estatal, poseer título docente o de nivel superior o universitario y una antigüedad docente no menor a diez (10) años, de los cuales cinco (5) deben pertenecer a institutos de nivel superior de la modalidad y/o especialidad que se concursa; para Vicedirector y Regente, las mismas condiciones, con ocho (8) y cuatro (4) años, respectivamente, en las antigüedades señaladas."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 216

Córdoba, 10 de abril de 2012

Téngase por Ley de la Provincia N° 10049, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

**SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL
DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES
CIVILES. SE AUTORIZA A
LAS MISMAS A ACTUAR COMO
PERSONA JURIDICA**

RESOLUCION N° 117 "A". 10/04/2012.
Segun Expediente N° 0650-000174/2011
APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PREVENCION EFICAZ", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

RESOLUCION N° 119 "A". 10/04/2012.
Segun Expediente N° 0007-088243/2010
APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES DE LAGUNA LARGA "HUELLITAS" ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Localidad Laguna Larga, Provincia de Córdoba.-

RESOLUCION N° 122 "A". 10/04/2012.
Segun Expediente N° 0007-095533/2011
APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL MUNDO CIUDADANO GRUPO ECU-MENICO DE DISTINTAS RELIGIONES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

RESOLUCION N° 124 "A". 10/04/2012.
Segun Expediente N° 0007-000007/2011
APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "PORTEÑA LUCHA CONTRA EL CANCER (P.O.L.C.E.C.) ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la

Localidad de Porteña, Provincia de Córdoba.-

RESOLUCION N° 125 "A". 10/04/2012.
Segun Expediente N° 0007-094641/2011
APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Canari-cultores de Córdoba-Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Lozada, Provincia de Córdoba.-

RESOLUCION N° 127 "A". 11/04/2012.
Segun Expediente N° 0007-097423/2012
APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL SHILOH", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

RESOLUCION N° 129 "A". 12/04/2012.
Segun Expediente N° 0007-097046/2012.
APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA UNION", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

RESOLUCION N° 132 "A". 18/04/2012.
Segun Expediente N° 0007-096615/2012.
APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN ETHE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

RESOLUCION N° 133 "A". 18/04/2012.
Segun Expediente N° 0007-096433/2012
APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "S.O.S. Animales Las Varillas Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba.-